



2026-1136 – Al dar respuesta, favor citar este número

Bogotá, 29 de septiembre de 2026

Señora

Angélica María Rodríguez Andrade

Secretaria General

SENA, Dirección General

Bogotá, D.C

Asunto: Derecho de petición – Solicitud de información, documentos y precisiones sobre el sistema o procedimiento de evaluación del desempeño de servidores vinculados mediante nombramiento provisional.

AUGUSTO GARCÍA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía número 10.274.976 de Manizales, en calidad de representante legal de SINDESENA, domiciliado en la carrera 7 n.º 34-50, de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitar información y copia de los documentos relacionados con la implementación en el SENA de un procedimiento de concertación de compromisos y evaluación del desempeño de los servidores públicos vinculados mediante **nombramiento provisional**.

HECHOS

El 6 de agosto de 2026 fue remitida por el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano de la Secretaría General correo electrónico dirigido a coordinadores de Talento Humano, mediante la cual se informó, entre otros aspectos, que, debido al ingreso a la entidad de personas con nombramiento provisional y a la necesidad de orientar su gestión a las funciones y metas de las respectivas dependencias, así como de evaluar su desempeño para efectos del SSEMI y otros beneficios institucionales, se remitía un formato para la concertación de compromisos laborales con dichos servidores, el cual debía ser diligenciado y suscrito "en el menor tiempo posible".

En esa misma comunicación se señaló que el período de evaluación de los servidores provisionales sería del 1.º de enero al 31 de diciembre o desde la fecha de posesión hasta el 31 de diciembre, según corresponda, y se adjuntó un archivo denominado "CONCERTACIÓN EDL – N PROVISIONAL".



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

De: Hernando Alberto Guerrero Guio <HAGUERRERO@sena.edu.co>

Enviado: jueves, 6 de agosto de 2026 3:37 p. m.

Para: Alexandra Cecilia Hoyos Figueroa <achoyosf@sena.edu.co>; Victor Manuel Cera Sarmiento <vcera@sena.edu.co>; Edilma Sandoval Mojica <esandovalm@sena.edu.co>; Jenny Alexandra Caicedo Gomez <jcaicedo@sena.edu.co>; Nidia Yudid Zorro Martinez <nzorrom@sena.edu.co>; Fabio Nelson Alzate Rodas <falzate@sena.edu.co>; Liz Maribeth Guerrero Bermeo <lguerrober@sena.edu.co>; Diana Milena Herrera Gaitan <dmherrera@sena.edu.co>; Ligia Maria Murgas Morón <lmurgas@sena.edu.co>; Astrid Elena Amaya Ramos <aamayar@sena.edu.co>; Yolanda Perez Rodriguez <yperezr@sena.edu.co>; Blyderson Arboleda Montañez <barboledam@sena.edu.co>; Volima Mendez Perdomo <vmendezp@sena.edu.co>; Imelda Maria Campo Amaya <icampo@sena.edu.co>; Wendy Fernandez Bravo <wfernandezb@sena.edu.co>; Juan José Meza Alvarino <jmezaa@sena.edu.co>; Richard Alexander Lopez Carlosama <ralopezc@sena.edu.co>; Sergio Alfonso Ramirez Figueroa <saramirez@sena.edu.co>; Henry Fernández Hernández <hfernandezh@sena.edu.co>; Luz Andrea Montoya Alvarez <lamontoya@sena.edu.co>; Luis Adolfo Gomez Quintero <lagomezq@sena.edu.co>; Tatiana Andrea Villamizar Jaimes <tvillamizar@sena.edu.co>; Patricia Isabel Rios Sierra <pirios@sena.edu.co>; Simon Albeiro Florido Cuellar <sflorido@sena.edu.co>; Dario Perez Viveros <dperezv@sena.edu.co>; Maria Eugenia Hoyos Arca <mhoyosa@sena.edu.co>; Olga Yasmin Barón Suárez <obarons@sena.edu.co>; Ivan Dario Quintero Marmol <iquinterom@sena.edu.co>; Shelley Rose Hall Bryan <shall@sena.edu.co>; Altica Maria Acosta Mendez <acostam@sena.edu.co>; Juan Carlos Salazar Cuellar <jcsalazar@sena.edu.co>; Luz Melba Pinilla Calderon <jpinilla@sena.edu.co>; Juan Carlos Castillo <jccastillo@sena.edu.co>

Cc: Sonia Paola Ordoñez Romero <spordoner@sena.edu.co>
Asunto: Concertación EDL nombramiento provisional

Buenas tardes estimados Coordinadores.

Teniendo en cuenta que han ingresado a la entidad personas en calidad de **nombramiento provisional**, y que es necesario enfocar su gestión con las funciones y metas de sus respectivas dependencias, así como evaluar su desempeño para efectos del SSEMI y los otros beneficios institucionales, de manera atenta les envío el formato para la **concertación** de compromisos laborales con estos empleados, que debe ser diligenciado y suscrito en el menor tiempo posible.

De conformidad con lo establecido en el formato, el periodo de evaluación para los empleados con **nombramiento provisional** comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada vigencia o, en los casos de ingreso durante el año, desde la fecha de posesión hasta el 31 de diciembre.

Cordial saludo,

Hernando Alberto Guerrero Guio
Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano
Secretaría General - Dirección General
Calle 57 N° 8 - 69, Torre Sur Piso 3, Bogotá, Colombia
Tel.: +57 (1) 5461500
Haguerrero@sena.edu.co

Hernando Alberto Guerrero Guio

Secretaría General - Coordinador

HAGUERRERO@sena.edu.co

PBX: +57 (1) 5461500

Dirección General - Calle 57 N° 8 - 69 Bogotá

D.C.

Logo SENA

Instagram

Facebook

Twitter

Youtube

LinkedIn

Redes

SENA

La solicitud que aquí se formula busca conocer integralmente el fundamento jurídico e institucional de esa decisión, las reglas que rigen el procedimiento, sus efectos y, especialmente, las garantías de contradicción, reclamación y debido proceso de los servidores provisionales sujetos al mismo.

La precisión resulta necesaria porque el régimen general de Evaluación del Desempeño Laboral previsto en los artículos 38 a 40 de la Ley 909 de 2004 y en el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 regula la evaluación de los empleados de carrera administrativa y en período de prueba. La Ley 909 establece, entre otros aspectos, parámetros objetivos, consecuencias y recursos para la evaluación regulada por dicho régimen.

De otra parte, en relación específicamente con los servidores provisionales, la doctrina administrativa ha señalado que las entidades pueden establecer mecanismos de evaluación mediante instrumentos diseñados para esa población, como política institucional de apoyo y seguimiento a la gestión, sin que ello comporte la adquisición de derechos de carrera. Así lo recoge, entre otros, el Concepto 161691 del 10 de mayo de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública aportado como antecedente. La CNSC igualmente ha sostenido que la evaluación de provisionales resulta procedente bajo una política institucional y mediante instrumentos específicos.

Asimismo, mediante comunicación interna No. 3-2026-000037 del 6 de febrero de 2026, la Secretaría General impartió los "Lineamientos 2026 – Evaluación del Desempeño Laboral EDL y SEDIS", cuyo objeto se refiere a la EDL de los empleados de carrera administrativa y al Sistema



Súmese a la fuerza,

AFILIÁNDOSE A SINDESENA

¡Por el trabajo digno, decente y seguro!

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Carrera 7 No. 34-50 2do Piso, Oficinas de SINDESENA Bogotá D.C. – Colombia
Celulares: 324 1332063 – 313 4678325 – 312 5534995 – 320 2971664 – 313 6342951
e-mail: correspondencia@sindesena.org web: www.sindesena.org

de Evaluación del Desempeño Laboral para los instructores del SENA correspondiente a su ámbito de aplicación.

Por ello, resulta necesario identificar con precisión el régimen autónomo que el SENA haya adoptado para los empleados provisionales, su fuente, procedimiento, autoridades competentes, garantías y efectos, sin trasladar automáticamente a esta población las disposiciones propias de la evaluación de carrera administrativa.

PETICIONES

1. Fundamento normativo y acto de adopción. Informar cuál es el fundamento constitucional, legal, reglamentario e institucional que faculta y sustenta al SENA para implementar el procedimiento de concertación de compromisos y evaluación del desempeño de los servidores vinculados mediante nombramiento provisional al que se refiere la comunicación del 6 de agosto de 2026.

En particular, indicar las **normas, artículos y disposiciones concretas** en las cuales se fundamentó la decisión institucional, diferenciando aquellas que regulan directamente la evaluación de servidores provisionales de las que regulan la Evaluación del Desempeño Laboral de empleados de carrera administrativa y en período de prueba.

2. Informar cuál es el acto administrativo, resolución, circular, lineamiento, política institucional, procedimiento, guía o documento formalmente adoptado por el SENA mediante el cual se creó, aprobó, reglamentó o implementó la evaluación de los servidores provisionales comunicada el 6 de agosto de 2026.

Remitir copia íntegra del documento, incluidos sus anexos, formatos, guías, instructivos y demás documentos que hagan parte integral del mismo, indicando fecha de expedición, autoridad que lo expidió, fecha de entrada en vigencia y dependencia responsable de su aplicación.

3. Competencia para su adopción. Informar qué autoridad o dependencia del SENA determinó la implementación de este sistema o procedimiento para provisionales y cuál es la disposición jurídica que le atribuye competencia para adoptarlo.

Precisar, particularmente, si el correo electrónico del 6 de agosto de 2026 constituye únicamente una comunicación operativa de una decisión previamente adoptada o si mediante dicha comunicación se pretendió establecer directamente el procedimiento, sus destinatarios, período, efectos y reglas de aplicación.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

4. Procedimiento aplicable. Remitir copia del procedimiento completo establecido para la evaluación de servidores provisionales y explicar cada una de sus etapas, indicando, como mínimo:
 - a. Inicio y duración del período de evaluación;
 - b. Oportunidad y procedimiento para concertar compromisos;
 - c. Número y naturaleza de los compromisos funcionales y comportamentales;
 - d. Criterios para su formulación y ponderación;
 - e. Autoridades o servidores que actúan como evaluadores;
 - f. Procedimiento aplicable cuando no exista acuerdo entre evaluador y evaluado;
 - g. Seguimiento y modificación de compromisos;
 - h. Evidencias admisibles y oportunidad para aportarlas;
 - i. Forma de calificación, escala y niveles de cumplimiento;
 - j. Oportunidad y forma de comunicación o notificación de los resultados;
 - k. Impedimentos, recusaciones y conflictos de interés;
 - l. Reclamaciones y recursos;
 - m. Autoridades competentes para resolverlos; y
 - n. Conformación, conservación y acceso al expediente de evaluación.
5. Concertación de compromisos y garantías de reclamación. Informar cuál es el procedimiento aplicable cuando el servidor provisional no está de acuerdo con los compromisos propuestos o fijados, precisando:
 - a. Término para manifestar la inconformidad;
 - b. Autoridad ante la cual debe formularse;
 - c. Requisitos de la reclamación;
 - d. Autoridad competente para decidirla;
 - e. Término para resolver;
 - f. Efectos de la reclamación mientras se adopta la decisión;
 - g. Si existe recurso o una segunda instancia y, en caso afirmativo, cuál es la autoridad competente y cuál es el término para interponerlo.

En caso de que no exista segunda instancia, indicar expresamente el fundamento jurídico de esa determinación.

Lo anterior resulta especialmente relevante porque el Sistema Tipo de EDL regulado por el Acuerdo CNSC 6176 de 2018 contempla, para sus destinatarios —empleados de carrera y en período de prueba— una reclamación por inconformidad con los compromisos ante la Comisión de Personal, que se decide en única instancia. ACUERDO CNSC 20181000006176.pdf Se solicita aclarar expresamente si dicha regla se considera aplicable o no a los servidores provisionales y cuál sería el fundamento jurídico para cualquiera de las dos conclusiones, evitando la aplicación automática de un régimen cuyo ámbito subjetivo corresponde a carrera administrativa y período de prueba.



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

6. Reclamaciones contra la evaluación o calificación. Informar qué mecanismos de contradicción, reclamación o recursos puede ejercer un servidor provisional cuando discrepe de:
- una evaluación o valoración parcial, si existiere;
 - el resultado final de la evaluación;
 - el puntaje asignado;
 - las evidencias valoradas o descartadas; o
 - cualquier decisión que pueda producir efectos sobre estímulos, incentivos, SSEMI u otros beneficios institucionales.

Para cada supuesto, indicar primera instancia, segunda instancia si existe, autoridad competente, término para interponer la reclamación o recurso, término para decidir y norma o acto institucional que regula el trámite.

Precisar, además, si contra la calificación final proceden los recursos de reposición y apelación y, de ser así, identificar las autoridades que conocerían de cada uno y el fundamento jurídico para extender ese régimen a servidores provisionales.

7. Finalidades y efectos de la evaluación. Informar, de manera exhaustiva, cuáles son las finalidades, usos y consecuencias jurídicas y administrativas de la evaluación implementada para servidores provisionales.

En particular, precisar si sus resultados serán utilizados para:

- Sistema de Estímulos e Incentivos;
- Capacitación y formación;
- Reconocimiento de incentivos económicos o no pecuniarios;
- SSEMI para instructores provisionales;
- Permanencia en el empleo;
- Terminación del nombramiento provisional;
- Adopción de planes de mejoramiento;
- Procesos de provisión de empleos; o
- Cualquier otro efecto administrativo, laboral o económico.

8. Socialización institucional. Informar qué acciones de socialización, capacitación, instrucción o divulgación fueron adelantadas antes de ordenar la concertación de compromisos de los servidores provisionales.

Remitir copia de las circulares, comunicaciones, presentaciones, actas, grabaciones, listados de asistencia, instructivos o demás soportes mediante los cuales se socializó el procedimiento con:

- Directores Regionales;
- Subdirectores de Centro;
- Directores de Área y jefes de Oficina;



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

- d. Coordinadores de Grupos Regionales de Gestión del Talento Humano o quienes hagan sus veces;
 - e. servidores que actuarán como evaluadores; y
 - f. servidores vinculados mediante nombramiento provisional.
9. Informar si antes del correo electrónico del 6 de agosto de 2026 los Directores Regionales y Subdirectores de Centro recibieron formalmente el procedimiento, criterios, instrumentos, régimen de reclamaciones y orientaciones necesarias para su aplicación. En caso afirmativo, remitir los respectivos soportes.
10. Instrumento de evaluación. Remitir la versión vigente del formato denominado "CONCERTACIÓN EDL – N PROVISIONAL", así como los demás formatos que se utilizarán durante las etapas de seguimiento y evaluación final.
11. Precisar si la expresión "EDL" contenida en el formato para provisionales significa que a estos servidores se les está aplicando el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral o si se trata de un instrumento institucional diferente. En este último caso, explicar su denominación oficial y las diferencias jurídicas y procedimentales frente a la EDL regulada por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo CNSC 6176 de 2018.
12. Período de evaluación. Informar el fundamento normativo o institucional para establecer para los provisionales un período comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre, o desde la posesión hasta el 31 de diciembre, considerando que el esquema institucional de EDL comunicado por el SENA para 2026 respecto de los servidores de carrera contempla un período ordinario diferente.
13. Debido proceso. Informar cuáles son las garantías específicamente adoptadas para asegurar los principios de objetividad, imparcialidad, contradicción, defensa, publicidad y debido proceso durante la concertación, seguimiento y evaluación de los servidores provisionales, particularmente cuando del resultado se pretendan derivar consecuencias económicas, administrativas o relacionadas con beneficios institucionales.
14. Implementación tecnológica. Informar cuál será el aplicativo o sistema de información oficial utilizado para la concertación, seguimiento, evaluación, reclamaciones y conservación del expediente de los servidores provisionales; desde qué fecha estará habilitado y cuáles son las reglas de acceso, trazabilidad, modificación y custodia de la información.
15. Aplicación temporal. Informar si las concertaciones adelantadas con fundamento únicamente en el formato remitido por correo electrónico antes de la expedición y socialización del procedimiento institucional definitivo conservarán validez y producirán



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

efectos. En caso afirmativo, indicar su fundamento jurídico y las garantías previstas para que los servidores puedan controvertir o solicitar la modificación de los compromisos ya suscritos.

16. Finalmente, informar si a la fecha de respuesta se encuentra expedida la circular, resolución, guía, procedimiento o acto institucional definitivo que regule la evaluación de los servidores provisionales. En caso afirmativo, solicitamos remitir copia íntegra con todos sus anexos. En caso negativo, informar cuál es el instrumento jurídico actualmente vigente con fundamento en el cual se está exigiendo la concertación y se pretende efectuar posteriormente la evaluación.

Solicitud de documentos:

Solicitamos que con la respuesta se remita copia electrónica íntegra de todos los actos administrativos, circulares, conceptos, lineamientos, procedimientos, guías, formatos, instructivos, comunicaciones de socialización y demás documentos citados como fundamento de las respuestas anteriores.

Si alguno de los documentos solicitados se encuentra publicado, solicitamos indicar el enlace electrónico directo y específico que permita su consulta. Si respecto de algún documento se invoca reserva, solicitamos identificar de manera precisa la disposición constitucional o legal que la establece y proceder conforme al régimen aplicable a la información pública.

Finalidad de la petición:

La presente solicitud tiene como propósito contar con información completa y verificable acerca del régimen institucional aplicable a la evaluación de los servidores provisionales y, particularmente, establecer con claridad quién evalúa, bajo qué instrumento, con qué procedimiento, para qué efectos y ante qué autoridad puede ejercer el servidor sus derechos de contradicción, reclamación y recurso.

La solicitud no pretende desconocer las facultades de administración y dirección del SENA ni controvertir mediante este derecho de petición una evaluación individual determinada, sino obtener certeza sobre el marco normativo, las competencias, el procedimiento y las garantías aplicables a una política institucional que puede producir efectos respecto de un número significativo de servidores públicos.

NOTIFICACIONES

Por favor, enviar la respuesta a este derecho de petición a los correos electrónicos correspondencia@sindesena.org y genero.jn@gmail.com



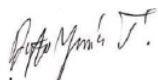
**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA

Atentamente,



Firmado digitalmente
por Augusto García
Tamayo
Fecha: 2026.09.29
07:45:15 -05'00'

Augusto García Tamayo
Presidente de la Junta Nacional

Copia: María Fernanda Alfonso - Representante de los trabajadores CNP (alfonsov@sena.edu.co)
Pablo José Rubiano - Representante de los trabajadores CNP (pjgomezr@sena.edu.co)

Tramitado por: Paola Andrea Navia, secretaria

Información de Radicación
El número de radicado asignado es:
72026417214

También recibirá un correo electrónico con esta información.
Tenga en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., por lo tanto, si su solicitud esta fuera de este horario se empezara a procesar a partir del día hábil siguiente.

IMPORTANTE- Por favor lea el siguiente correo electrónico.

Apreciado(a) Usuario(a)

Hemos recibido a través de nuestra **Oficina Virtual de Radicación** su comunicación, y se le ha asignado el número 72026417214, fecha y hora 29/09/26 07:44.

Para consultar la información con la cual fue generada su radicación de [click aquí](#)

Tenga en cuenta que nuestro horario de atención es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m., por lo tanto, si su solicitud está fuera de este horario se empezará a procesar a partir del día hábil siguiente.

Por favor, NO RESPONDA este correo electrónico.

Le agradecemos por hacer uso de la **Oficina Virtual de Radicación SENA**



**Súmese a la fuerza,
AFILIÁNDOSE A SINDESENA
¡Por el trabajo digno, decente y seguro!**

**Descargue
el formato
de afiliación**



SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA